

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

,						
П	N	11	m	Δ	ro	
						۰.

Referencia: EX-2021-14164927- -GDEBA-RSXIMSALGP - Bajas de BECA - COLLAZO y ot

VISTO el EX-2021-14164927-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual se gestiona la baja de becas asistenciales asignadas, por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-678-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales a favor de los becarios consignados en el IF-2021-29320681-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, cumplen en informar que los becarios consignados en el IF-2021-29320681-GDEBA-DPTCYCGMSALGP no han tomado posesión a la beca asistencial asignada, adjuntando la documentación que así lo acretida;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, a partir del 1º de enero de 2021, la asignación de las becas asistenciales otorgada a los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-29320681-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), y la renovación de la beca asistencial de Antonella Soledad COLLAZZO, mediante la RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.